



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Nº **621** RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 JUL. 2022

- a) Luego de concluido el proceso de adjudicación, hayan quedado plazas SERUMS ofertadas sin ser cubiertas
- b) Cuando iniciado el SERUMS se presenten renunciaciones, abandonos o se genere cualquier circunstancia por la cual una plaza SERUMS quede sin ser cubierta. (...)

Asimismo, el artículo 4° de la norma en comento precisa: "Dispóngase como fecha de inicio (...) para el SERUMS 2021-II el 01 de octubre de 2021 y la fecha de término el 30 de setiembre de 2022."

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CONFORMIDAD a la profesional de la salud Obstetra **ANDREA JUDITH CALDAS ROJAS**, considerada como apta para cubrir una plaza SERUMS vacante, declarada como no adjudicada, correspondiente al **PROGRAMA DE SERVICIO RURAL Y URBANO MARGINAL DE SALUD EN EL PROCESO SERUMS 2021- II**, con **PRESUPUESTO NACIONAL** en el establecimiento de salud, Centro de Salud Chuquibamba de la Red de Salud Chachapoyas, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, desde el 01 de julio hasta el 31 de setiembre del 2022, conforme a lo indicado en el Acta de Evaluación de fecha 16 de junio de 2022, suscrita por el Comité Regional del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) Amazonas y que a folios (3) tres forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Centro de Salud Chuquibamba de la Red de Salud Chachapoyas, que tienen asignado al profesional de la salud del Proceso SERUMS 2021-II, remita dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el reporte de asistencia y permanencia, y la asignación de guardias comunitarias efectivas a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de esta Entidad para elaborar las planillas de pago correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud para la suscripción de los contratos respectivos los cuales iniciarán en la fecha indicada en el Acta de Evaluación suscrita por el Comité Regional del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) Amazonas, así como a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución
 G.R.A. - G.R.D.S
 OAJ/DIRESA
 OE/DIRESA
 OC/DIRESA
 OGD/RRH/DIRESA
 OIT/DIRESA
 COORDINADORA REGIONAL DE SERUMS/DIRESA
 DIRECCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD
 Archivo

CMP/D E DIRESA
JAS/VID OAJ/DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. **CONRADO MONTOYA PIZARRO**
DIRECTOR REGIONAL
CMP 12033



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 621 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 07 JUL. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 021-2022-G.R./DRSA-DEA/OGDRRH-CRSA, de fecha 20 de junio del 2022; el Acta de Evaluación, de fecha 16 de junio de 2022, para coberturar plazas SERUMS vacantes, declaradas como no adjudicadas, omisos y renunciaciones correspondientes al Proceso SERUMS 2021-II, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Mediante Oficio N° 021-2022-G.R./DRSA-DEA/OGDRRH-CRSA de fecha 20 de junio del 2022, la Coordinadora Regional del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) Amazonas, informa al Titular de esta Entidad la emisión del Acta de Evaluación de fecha 16 de junio de 2022 para coberturar plazas SERUMS vacantes, declaradas como no adjudicadas, omisos y renunciaciones correspondientes al Proceso SERUMS 2021-II suscrita por el Comité Regional del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) Amazonas, con la finalidad de dar la conformidad a la profesional de la salud considerada como apta. En dicha Acta se registra la profesional de la salud que será contratada con las mismas condiciones establecidas para el SERUMS a partir del 01 de julio del 2022 hasta la culminación del Proceso SERUMS 2021-II.

El artículo 1° de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, establece que el SERUMS es prestado por los profesionales de las ciencias de la salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la citada Ley, siendo este servicio requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento.

El artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, señala que, el SERUMS tiene por finalidad contribuir y asegurar la atención de salud en beneficio de la población de bajos recursos económicos de las zonas rurales y urbano marginales del país, orientado a desarrollar actividades preventivo promocionales en establecimientos de salud del sector o equivalente en otras instituciones, como acción complementaria para el cumplimiento de los planes de desarrollo y sectoriales de salud.

El artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 612-2021/MINSA modifica la Sexta Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud-SERUMS, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, en los siguientes términos:

"Las instituciones ofertantes de plazas del SERUMS podrán contratar temporalmente profesionales de la salud con las mismas condiciones establecidas para el SERUMS, en los siguientes supuestos:

